

ACUERDO No. 009
(27 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PRESENCIAL, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-, EN CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p) en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

CONSIDERANDO

Que los artículos 67 y 69 de la Constitución Política establecen que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”, correspondiendo al “Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad”; facultando a las Instituciones de Educación Superior para la creación de sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, en marco del principio de la autonomía universitaria.

Que la Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y que corresponde a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como organizar las labores académicas, garantizando siempre la prestación de un servicio con calidad.

Que la Ley 115 de 1994, estableció que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que atendiendo a la necesidad y obligatoriedad de velar por la prestación de un servicio con calidad, la Ley 1188 de 2008 introdujo la regulación sobre Registro Calificado como condición de calidad, para que los programas puedan ser ofertados, siendo éste, “el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior”; condiciones que encuentran reglamentación en el Decreto 1330 de 2019. En tal sentido, la calidad envuelve, entre otros aspectos, la generación permanente de investigaciones, reflexiones y diálogos disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinarios que generen información para la actualización permanente de los programas académicos, fortalezcan la investigación formativa y aplicada y tracen rutas pertinentes para extensión y proyección social.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones, y además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de

44

Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, debido a su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus objetivos generales: “Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándoles para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.”

Que, la propuesta académica que se presenta da respuesta a las necesidades de país, siendo coherente con lo que el Departamento Nacional de Planeación Nacional (DNP) plantea como una estrategia para generar valor económico y social, ajustándose a las políticas estatales planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de la Vida”.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Medellín te quiere” propone como uno de sus objetivos previsto en el pilar 1, denominado “Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico” y contenido en el componente “Educación para el progreso social” “garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.”

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022 - 2025 “Hacia una era de Universidad y Humanidad” establece en la Línea Estratégica 1. Educación para una era de Universidad y Humanidad, a través de fortalecer el modelo de formación fundamentado en una educación pertinente, diversa, inclusiva, equitativa y de calidad, bajo procesos innovadores de enseñanza-aprendizaje que potencien capacidades múltiples y contribuyan al desarrollo sostenible dentro de las nuevas tecnologías

Que, el Doctorado en Ciencia y Tecnología propuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) y la Institución Universitaria Pascual Bravo se distingue por su enfoque interdisciplinario, integrando conocimientos y metodologías de diversas disciplinas científicas y tecnológicas.

Que, la denominación amplia del programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología permite una gran flexibilidad para abordar los problemas complejos de la sociedad actual combinando la ciencia fundamental con la aplicación tecnológica. Este enfoque interdisciplinario es fundamental para formar investigadores capaces de innovar y resolver problemas de manera efectiva, sean teóricos o prácticos. Además, la denominación de Doctorado en Ciencia y Tecnología es reconocida internacionalmente, lo que aumenta su atractivo y visibilidad que favorece la colaboración global y el intercambio de conocimientos.

Que, un título de Doctor en Ciencia y Tecnología prepara a los egresados para una variedad de roles en investigación académica, en la industria, en la consultoría y la participación en política pública, adaptándose a diversas oportunidades en el mercado laboral y académico. En contextos como el de Colombia, este doctorado juega un papel importante en el desarrollo regional y nacional, formando investigadores que impulsan la innovación local y resuelven problemas específicos de la región, para promover el crecimiento sostenible y el bienestar social.

Que la creación de este doctorado es pertinente tanto a nivel nacional como internacional. En Colombia, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) 2022-2031 reconoce la importancia de la CTI para el desarrollo social, económico y ambiental del país. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 subraya la necesidad de fortalecer la educación superior y expandir la oferta académica en áreas clave para el desarrollo nacional. A nivel internacional, el

44

programa se alinea con las tendencias globales en educación doctoral, que promueven la interdisciplinariedad y la colaboración para enfrentar desafíos complejos; aspectos todos éstos que incrementan la visibilidad y atractivo del programa, favoreciendo la colaboración global y el intercambio de conocimientos.

Que, en el contexto local y regional, el Doctorado en Ciencia y Tecnología contribuye significativamente a los objetivos de desarrollo, competitividad y sostenibilidad establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia. Aunado a lo anterior, Medellín, como el primer Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, se beneficia directamente de un programa académico con un enfoque transdisciplinario que promueve la integración del conocimiento de varias disciplinas con el desarrollo tecnológico. Eso sucede porque el programa está diseñado para formar investigadores altamente capacitados que puedan enfrentar los desafíos complejos de la sociedad actual.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2025, como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha, previo estudio de los diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado y todos aquellos documentos que respaldan el cumplimiento de condiciones de calidad ante el MEN, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus equipos académicos acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de Doctorado en Ciencia y Tecnología.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial el Acuerdo 004 de 2011, artículo 18, literal p), trámite que se surtió en la sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2025 y se consignó en el Acta No. 004 de la fecha.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación y funcionamiento del programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología, modalidad presencial, en el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM en convenio con la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Parágrafo primero: El Doctorado en Ciencia y Tecnología se ofertará en modalidad presencial, con una periodicidad semestral de la oferta y el lugar de desarrollo la ciudad de Medellín.

Parágrafo segundo: El número de estudiantes para el primer semestre será de seis (6).

Parágrafo tercero: El título que otorga es Doctor en Ciencia y Tecnología

Parágrafo cuarto: El campo amplio de conocimiento es Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística; el específico es Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y el detallado es Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística.

Artículo 2° Establecer como como derecho pecuniario por concepto de matrícula para el programa académico en 9 SMMLV, de conformidad con la estructura de costos que hace parte integral de la solicitud de creación del programa.



Artículo 3° Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica, asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula de este.

Artículo 4° En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992. La Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Y el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, cúmplase los trámites respectivos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025



LILIANA GIL

Presidenta del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ

Secretario del Consejo Directivo